

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2022028581

4 agosto de 2022

Por la cual se suspende la atención presencial al usuario el día 8 de agosto de 2022 en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Secretaria Regional Tolima

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo octavo de la Resolución Nacional R2021100779 del 29 de noviembre de 2021, y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que le corresponde a la autoridad, respecto de la atención al público, organizar la prestación de dicho servicio.

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, como Entidad pública encargada del control y vigilancia del ejercicio profesional de la Ingeniería, Profesiones Afines y Profesiones Auxiliares, estructuró como estrategia institucional una serie de encuentros zonales a nivel nacional, dentro de los cuales, se tiene prevista una reunión con la asistencia de los delegados de la Junta Nacional y las Juntas Regionales y Seccionales, con el objeto de mejorar el relacionamiento entre las mismas como actores que materializan la misionalidad del COPNIA; unificar el criterio institucional en la función de Tribunal de Ética que despliegana través del ejercicio de la acción disciplinaria; y socializar los avances en los procesos que la Entidad adelanta en materia de los planes y procesos de Inspección, Vigilancia y Control, Divulgación, Registro Profesional, entre otros.

Que de conformidad con lo anterior y la programación realizada el Cuarto Encuentro Zonal de Juntas Nacional, Regionales y Seccionales - COPNIA se llevará a cabo en la ciudad de Ibagué, desde el lunes 8 de agosto de 2022 hasta el miércoles 10 de agosto de 2022, en este sentido, el 8 de agosto de 2022, se dará inicio al evento en el cual se requiere la presencia y participación de todos los funcionarios de la Secretaria Regional Tolima en la Universidad Cooperativa de Colombia, por lo cual se hace necesario suspender el servicio presencial en las instalaciones de dicha oficina.

Que los usuarios de los servicios de la entidad pueden radicar todas sus peticiones a través de la página web de la entidad y el correo electrónico contactenos@copnia.gov.co y demás canales electrónicos, inclusive pueden hacer los pagos en línea, presentar los documentos y requisitos necesarios para la obtención de la Matrícula Profesional y demás actos relacionados a través de la plataforma virtual del COPNIA, del mismo modo, los usuarios pueden obtener en línea de manera gratuita el Certificado de Vigencia y de Antecedentes Disciplinarios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el servicio de atención al público de manera presencial del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Secretaria Regional Tolima, ubicado en la Carrera 4 N.º 12 - 47/49 Oficina 507, Edificio América, el día 8 de agosto de 2022 en el horario de 07:30a.m a 4:30p.m.

Parágrafo 1: El servicio suspendido se reanudará automáticamente el día 9 de agosto de 2022, como día hábil siguiente laborable.

Parágrafo 2: La entidad tendrá a disposición los canales electrónicos para que los usuarios de los servicios de la entidad puedan radicar todas sus peticiones, hacer los pagos en línea, presentar los documentos y requisitos necesarios para la obtención de la Matrícula Profesional, obtener en línea el Certificado de Vigencia y de Antecedentes Disciplinarios y demás actos relacionados a través del chat en línea y la página web www.copnia.gov.co, el correo electrónico contactenos@copnia.gov.co y demás canales dispuestos para tal fin en la plataforma virtual del COPNIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplazar la entrega de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones en la sede de la Secretaria Regional Tolima el día 8 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los funcionarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y a la ciudadanía en general.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web institucional www.copnia.gov.co y remítase a todas las dependencias de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto (8) del año dos mil veintidos (2022).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Director General

Reviso: Maricela Oyola Martínez – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Proyectó: Martha Isabel Núñez Pirajan – Profesional de Gestión Humana.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a:
<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2022028581 y d42e